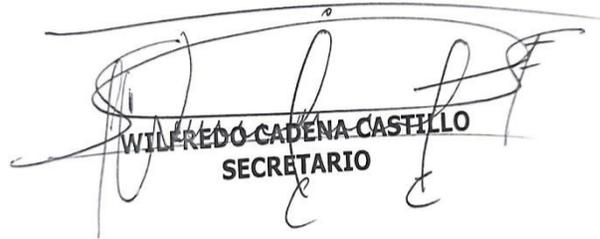




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2014-00023
Demandante FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados CARLOS ALBERTO MURILLO ARIZA
Apoderado Dte DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de liquidación del crédito presentada el 05 de Julio de 2022, venció el 02 de agosto de 2022, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 31 de agosto de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Treinta y uno (31) de agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la parte demandada guardó silencio, no obstante, se advierte que no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada, presentando una inconsistencia respecto de los intereses moratorios que ya habían sido aprobados y que en la nueva liquidación presentada el 05 de julio de 2022, no fueron tenidos en cuenta al momento de sumar el capital y los intereses.

Hecha la anterior precisión y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito y en consecuencia se liquidará de la siguiente manera:

RADICADO 2017-00023						
Tasa de interés crédito ordinario	Meses	Mora	Int. Mor.	Capital	Días	Valor intereses
17,54	feb-21	si	26,31	\$12.837.432,00	4	\$37.528,09
17,41	mar-21	si	26,12	\$12.837.432,00	30	\$279.374,61
17,31	abr-21	si	25,97	\$12.837.432,00	30	\$277.769,93
17,22	may-21	si	25,83	\$12.837.432,00	30	\$276.325,72
17,21	jun-21	si	25,82	\$12.837.432,00	30	\$276.165,26
17,18	jul-21	si	25,77	\$12.837.432,00	30	\$275.683,85
17,24	ago-21	si	25,86	\$12.837.432,00	30	\$276.646,66
17,19	sep-21	si	25,79	\$12.837.432,00	30	\$275.844,32
17,08	oct-21	si	25,62	\$12.837.432,00	30	\$274.079,17
17,27	nov-21	si	25,91	\$12.837.432,00	30	\$277.128,06
17,46	dic-21	si	26,19	\$12.837.432,00	30	\$280.176,95
17,66	ene-22	si	26,49	\$12.837.432,00	30	\$283.386,31



18,30	feb-22	si	27,45	\$12.837.432,00	30	\$293.656,26
18,47	mar-22	si	27,71	\$12.837.432,00	30	\$296.384,21
19,05	abr-22	si	28,58	\$12.837.432,00	30	\$305.691,35
19,71	may-22	si	29,57	\$12.837.432,00	30	\$316.282,23
20,40	jun-22	si	30,60	\$12.837.432,00	30	\$327.354,52
21,28	jul-22	si	31,92	\$12.837.432,00	5	\$56.912,62
intereses moratorios						\$4.686.390,13

LIQUIDACION AL 25 DE FEBRERO DE 2021
Int mor 26-02-21 al 05-07-22

\$27.576.027,00
\$4.686.390,13

TOTAL LIQUIDACION A 05 DE JULIO DE 2022

\$32.262.417,13

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de conformidad a la realizada por este despacho.

NOTIFIQUESE,

1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".